

Gaceta # 8399

29 de agosto de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER

ORDENANZA No. 000472 DE 2019**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA DEL GOCE PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES - POBLACIÓN LGBTI - Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300, numeral 1°, 13 y 30 de la Constitución Política.

TÍTULO I.**ADOPCIÓN, CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES -LGBTI-, SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Artículo 1°. Adopción. Adóptese la Política Pública para la garantía y goce pleno de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI-, sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Departamento del Atlántico.

Artículo 2°. Conceptual. La Política Pública para la Garantía y goce pleno de los derechos de las personas de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI- en el Departamento del Atlántico es el conjunto de acciones sociales, políticas e institucionales que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas LGBTI que habitan en el Departamento del Atlántico, contribuye a modificar la segregación, discriminación e imaginarios sociales, en razón a la orientación sexual e identidad de género.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La Política Pública para la garantía plena de los derechos de las de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales del Departamento del Atlántico se aplica en el territorio y de su implementación son responsables las entidades y organismos de la Gobernación Departamental y de los entes descentralizados de la administración Departamental.

TÍTULO II.

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES LGBTI- Y SOBRE IDENTIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Artículo 4°. Principios. La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública que se adopta por este acto, estarán orientados por los principios de Titularidad de derechos, Efectividad de derechos, Autonomía, Identidad, Equidad, Solidaridad, Diversidad, Participación.

Artículo 5°. Objetivos. La Política Pública para las personas de los sectores - LGBTI- del Departamento del Atlántico tiene los siguientes objetivos, que se extenderán para cada una de las acciones que se promuevan y ejecuten en el Departamento.

- Garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de los sectores -LGBTI- como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo del Departamento relacionado con la equidad, estableciendo diferencias en favor de personas -LGBTI- que se desarrollan en situación de desigualdad, discriminación o debilidad manifiesta, de tal manera que las acciones de garantía atiendan a los intereses de las personas.
- Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores -LGBTI, relacionada con el reparo del daño, modificando las condiciones que originan el daño y garantizando los medios necesarios para que el perjuicio se reconozca y no se naturalice y se asocie con la cultura del Departamento.

- Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores -LGBTI- para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión en el Departamento del Atlántico.
- Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual en el Departamento del Atlántico.
- Posicionar la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Departamento del Atlántico.

Artículo 6°. Estructura de la política. La política que se adopta por el presente acto, está organizada en procesos estratégicos que se entienden como los mecanismos que permiten el logro de los objetivos de la política, componentes que son los contenidos de cada proceso estratégico y líneas de acción que se definen como la orientación de los programas y proyectos a través de los cuales se implementa la política y están contenidas en el plan de acción de la política -LGBTI-, basado en las recomendaciones que hace parte de este decreto.

Artículo 7°. Proceso estratégico "Fortalecimiento institucional en los niveles institucional y subregional". Este proceso estratégico está orientado a mejorar la capacidad de acción y de respuesta de la Gobernación Departamental, y los entes descentralizados de la administración Departamental ante la vulneración de derechos a las personas de los sectores -LGBTI-. También implica institucionalizar acciones afirmativas encaminadas a superar la exclusión política, social, económica y cultural de las personas de los sectores -LGBTI- y a subsanar las inequidades resultantes de la vulneración y la no garantía de sus derechos.

Incluye los siguientes componentes:

Desarrollo de capacidades y competencias institucionales. Este componente se refiere al mejoramiento de los conocimientos, habilidades y actitudes en las entidades de la Gobernación Departamental, y los entes descentralizados de la administración Departamental relacionados con la implementación de esta política.

Parágrafo 1°

- **Desarrollo social:** Desarrollar estrategias encaminadas a promover el bienestar de las personas de los sectores –LGBTI- a través del mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes aspectos: salud, educación, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, cultura, recreación y deporte, accesibilidad..
- **Desarrollo económico sostenible.** Con el objetivo de eliminar la discriminación y segregación por orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral y que a todas las personas les sea garantizado el derecho al trabajo en condiciones de igualdad y equidad. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.

Parágrafo 2°

- **Ambientes Laborales Inclusivos:** Desarrollar estrategias que permitan identificar formas de discriminación por orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral desde y hacia servidoras y servidores públicos.
- **Sensibilización Institucional:** Desarrollar procesos de capacitación articulado con las entidades de la Gobernación Departamental, y los entes descentralizados de la administración e implementar estrategias encaminadas a reducir la discriminación de la población LGBT por orientación sexual e

- identidad de género en el Departamento del Atlántico, con especial énfasis en las y los servidores públicos.
- **Lineamientos y normatividad:** Desarrollo de procesos, procedimientos y manuales de las Direcciones de Talento Humano de las entidades, en los que se incluyan los lineamientos y la normatividad respectiva que haga posible que a todas las personas les sean garantizados sus derechos y respetadas su orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral.
- **Coordinación:** Desde la Secretaría del Interior, La oficina de DDHH o por medio de la oficina de Diversidad Sexual, o quien haga sus veces dentro de la de la Administración Departamental, coordinar con los Sectores del nivel Central, descentralizado y subregional en conjunto con las Oficinas de Talento Humano, o quien haga sus veces, el desarrollo de las líneas de trabajo.
- **Garantía del acceso, uso y disfrute de los sistemas institucionales de servicios públicos sociales:** Eliminar de barreras y prejuicios que impiden a las personas de los sectores - LGBTI- el uso y aprovechamiento de los sistemas de servicios públicos sociales y el desarrollo de mecanismos que permitan hacer efectivo el derecho a los mismos. Para ello se diseñarán y aplicarán de manera sistemática protocolos de atención, rutas y redes de servicios especializados, entre otros mecanismos, desarrollados de acuerdo con las necesidades y condiciones de vulnerabilidad específicas de los sectores LGBTI.
- **Territorialización de la política:** Implementación de mecanismos que permitan que esta política se aplique en todas las subregiones y sea implementada en las instancias y espacios más cercanos a la cotidianidad de la ciudadanía para se les

garantice el ejercicio pleno de los derechos que a todas las personas de los sectores – LGBTI y les sea respetada su orientación sexual e identidad de género

- **Desarrollo y adecuación:** Creación de marcos normativos adecuados en el nivel municipal y departamental para el cumplimiento de los objetivos de esta política.

Artículo 8°. Proceso estratégico “Corresponsabilidad en el ejercicio de derechos”. Desarrollar el derecho a la participación, logrando que los sujetos de la política cuenten con las condiciones y capacidades para actuar en el cumplimiento de sus derechos.

Incluye los siguientes componentes:

- a. **Ampliación de capacidades para el ejercicio de derechos y para la ciudadanía.** Fortalecer y empoderar a las personas de los sectores – LGBTI- y sus organizaciones, para que puedan ejercer y exigir sus derechos plenamente a través de programas de formación, esta debe basarse en pedagogías acordes con las diferencias entre los sectores – LGBTI- y debe responder a sus necesidades particulares y requerimientos de acuerdo con los niveles educativos y condiciones socioeconómicas.
- b. **Promoción y fortalecimiento de la organización social de los sectores –LGBTI-.** Apoyo a los procesos organizativos de los sectores – LGBTI- con miras a incrementar su capacidad de incidencia en asuntos de interés público, a la representación de sus intereses y necesidades y a la aplicación efectiva de sus derechos.

Facilitación de ejercicios de control ciudadano por parte de personas y organizaciones LGBTI y organizaciones que trabajan por sus derechos.

Promocionar la incidencia de personas de los

- c. sectores –LGBTI-, a sus organizaciones y a las que les apoyan, en el control institucional y social a la prestación de servicios a cargo del Estado de manera que se garanticen sus derechos.

Artículo 9°. Proceso estratégico “Educación para el cambio cultural”.

- Transformar significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las personas de los sectores –LGBTI- y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos. Este proceso desarrolla el derecho a la cultura y la comunicación, institucionalizar el día contra lo homofobia en el Departamento del Atlántico, Ciclos de cine rosa, la Marcha -LGBTI- y actividades culturales derivadas del Carnaval de cada municipio, las cuales se vienen realizando anualmente con el apoyo de la Gobernación del Atlántico. Ya que a través de las mismas se generan de nuevas formas de representación social sobre las identidades de género y las orientaciones sexuales
- desde una perspectiva de derechos, la implementación de acciones en lo público hacen del departamento un espacio de educación para la diversidad y la convivencia, además si visibilizan y se posiciona de la producción cultural de los sectores LGBTI como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de lo público, ya que se reconoce a las personas de los sectores –LGBTI- como hacedores de cultura y como sujetos en la redistribución del capital cultural de la ciudad.
- Desde la Secretaria del Interior, a través del asignado en el tema de DDHH garantizar la seguridad y protección para las personas de los sectores –LGBTI- y libre de violencias por identidad de género y orientación sexual, desarrollar estrategias para el goce pleno del derecho a la seguridad y a una vida libre de violencias en el Departamento del Atlántico.

- Educación Incluyente. Es responsabilidad del sistema educativo del Departamento del Atlántico transformar de los imaginarios que legitiman las violencias basadas en la identidad de género y la orientación sexual. Desde la Secretaria de Salud se debe fomentar la cultura de respeto y libre de discriminación por orientación sexual o identidad de género, a través del intercambio de experiencias y construcciones políticas, pedagógicas, culturales y organizativas de la ciudadanía en general.

Artículo 10. Proceso estratégico “Producción y aplicación de conocimientos y saberes”. Este proceso genera conocimientos y saberes que soportan y retroalimentan la implementación, seguimiento y evaluación de esta política. Incluye los siguientes componentes:

- a. Investigación y monitoreo sistemático de la situación de DDHH de los sectores -LGBTI-. Este componente se refiere a la observación permanente y sistemática de la situación de derechos humanos de las personas de los sectores -LGBTI- en la ciudad y la comprensión de las violencias relacionadas con la identidad de género y la orientación sexual. La investigación y monitoreo tendrá en cuenta las particularidades de los sectores -LGBTI- y producirá información diferenciada y desagregada por sector para nutrir la implementación de la política.

Artículo 11.-Plan de Acción. Adoptar el Plan de Acción de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Departamento del Atlántico.

Artículo. 12.-Seguimiento monitoreo y evaluación. La estrategia de seguimiento de la Política Pública y del Plan de Acción está a cargo del Observatorio de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI-y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Departamento del Atlántico, de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de

Planeación, o quien haga sus veces, que deben ingresar sus planes de actividades sectoriales anualmente y al mismo tiempo reportar trimestrales los avances en relación con la ejecución de lo planeado en el marco del plan de acción de la política pública.

Artículo 13.-Responsabilidades. Orientar y coordinar con entidades Gubernamentales el diseño, seguimiento a evaluación de la Política Pública y del Plan de Acción que comprende las normas que regulan el comportamiento de las servidoras y servidores públicos con respecto a la no discriminación y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género de las personas de los sectores -LGBTI- en el Departamento del Atlántico, lo que permite la retroalimentación permanente y realizar así los ajustes necesarios durante la implementación de la política en el Departamento del Atlántico.

- Dirigir, promover y ejecutar los planes, programas, proyectos y mecanismos de acción en el Departamento del Atlántico que contribuyan al reconocimiento de la diversidad sexual y a la garantía de sus derechos desde los enfoques interseccional y diferencial.
- Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones de los sectores sociales LGBT.
- Generar procesos de formación, capacitación y difusión sobre los derechos de la población LGBT dirigidos a funcionarios de la Administración y la sociedad en general.
- Hacer el monitoreo y evaluación a la Política Pública para la garantía plena de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el Departamento del Atlántico.

Coordinar la realización de estudios que den cuenta sobre las condiciones de la población LGBT en el Departamento del Atlántico para poder ser comparados con el primer estudio inicial que contribuyan a medir el impacto de las acciones.

- Proponer ajustes a la normatividad vigente relacionada con la diversidad sexual y los derechos de personas de los sectores LGBT en el Distrito Capital.
- Coordinar la inclusión de los enfoques y perspectivas de género, orientaciones sexuales e identidades de

Artículo 14.-Financiación. La financiación de la Política Pública para la garantía el goce pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Departamento del Atlántico se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión de la Gobernación del Atlántico según la disponibilidad que se tenga de los mismos y acorde al presupuesto que se adopte.

Dada en Barranquilla a los 28 agosto 2019

Original firmado por

**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Original firmado por

**LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ
Primer Vicepresidente**

Original firmado por

**JORGE LUIS RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente**

Original firmado por

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**